



ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
Educación RS/jdl
Expediente: M.1.6.2/2020/2

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 3 de agosto de 2020, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación de las Bases siguientes:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, PÚBLICOS Y CONCERTADOS, PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS MENORES A LA ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA, EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y P2 DEL CENTRO AUTORIZADO, PARA EL CURSO 2020-2021.

1a. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para el curso escolar 2020-2021, que el Ayuntamiento de Onda otorgará a los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados, ubicados en el pueblo de Onda, para facilitar el acceso de los menores a la enseñanza no obligatoria, en la etapa de Educación Infantil de segundo ciclo y P2 del centro autorizado, para el curso 2020-2021.

Con estas bases específicas el Ayuntamiento de Onda quiere promocionar la enseñanza en la etapa no obligatoria de Educación Infantil de segundo ciclo y P2 del centro autorizado, que comprende los cursos: Infantil de tres años, de cuatro años, de cinco años y P2 del centro autorizado, para todos los niños y niñas matriculados en los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados, ubicados en el municipio de Onda.

Esta convocatoria se crea para dar continuidad y coherencia a la etapa de Educación Infantil de primer ciclo, respecto de la promoción en el enseñanza no obligatorio.

2a. Créditos presupuestarios

El crédito estimado para el financiación de las subvenciones previstas en estas bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria 320 48005 del vigente Presupuesto general del Ayuntamiento de Onda, por el importe de 26.790,00 euros, distribuidos en 18.753,00 euros para el año 2020 y 8.037,00 euros para el año 2021.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de las disponibilidades de la partida.

3a. Régimen jurídico aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y otras disposiciones en materia de régimen local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

-El título II del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

-Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva base de datos nacional de subvenciones.

-La Resolución de 15 de junio 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

-La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada por el Pleno en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

-Las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Onda para 2020.

4a. Destino de la subvención

Esta subvención se destinará exclusivamente a la compra de material escolar (fungible y libros) aprobado por cada centro educativo para la etapa de Educación Infantil con el objetivo de promocionar la enseñanza no obligatoria, en la etapa de Educación Infantil de segundo ciclo y P2 del centro autorizado, para el curso 2020-2021. Queda excluida de estas ayudas la compra de material para higiene y cuidado de los niños y niñas de esta etapa.

Dado el carácter finalista de la subvención, no se le podrá dar una destino diferente de la señalada expresamente en estas bases. La utilización de la subvención para otros objetivos determinará su retirada inmediata y la pérdida de la condición del centro como beneficiario.

5a. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados, ubicados en el municipio de Onda, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser centro de Educación Infantil y Primaria, público o concertado, del municipio de Onda.





ÀREA DE EDUCACIÓ I FORMACIÓ

Educació RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

b) No encontrarse incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Onda y la Seguridad Social.

c) Haber presentado, en forma y en los plazos establecidos, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases.

6a. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda será de 30,00 euros por niño o niña de segundo ciclo de Educación Infantil y P2 del centro autorizado, curso escolar 2020-2021.

En todo caso el importe máximo será el indicado en el punto 2 de estas bases; la cuantía por alumno se reducirá en caso de que su número y la cuantía del importe por alumno resultaran superiores a los créditos destinados al programa.

7a. Requisitos que debe reunir el alumnado participante

El alumnado participante debe estar matriculado en un centro de Educación Infantil y Primaria, público o concertado, del municipio de Onda.

8a. Obligaciones de los centros de Educación Infantil y Primaria beneficiarios de las ayudas

Los centros beneficiarios de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a los objetivos para los cuales ha sido concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y de control financiero por la Intervención municipal.

c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias delante de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda municipal.

d) Comunicar en el Ayuntamiento de Onda cualquier resolución administrativa que incida o modifique las líneas escolares autorizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y el número de alumnos matriculados en cada unidad de la etapa escolar de Infantil.

Estas circunstancias, si modifican los requisitos establecidos en las bases para la concesión de la subvención, podrán suponer la modificación del acuerdo de la concesión de la subvención, según el artículo 17.3. l) de la Ley general de subvenciones.

e) Insertar de forma visible en los materiales que se utilizan para la difusión de las



actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen institucional que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento del que establecen el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 13.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda.

Para dar cumplimiento a este apartado, el centro subvencionado remitirá una circular informativa dirigida a los padres y madres de los/las alumnos/as de P2, P3, P4 y P5, donde se comunique que el material escolar utilizado en la etapa de Infantil está subvencionado por el Ayuntamiento de Onda y se especifique detalladamente el material subvencionado.

9a. Solicitud y documentación

Las solicitudes, que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentarán telemáticamente accediendo a la seda electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Habrá que utilizar cualquiera de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

Las solicitudes y los modelos, que constan como anexo I, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento www.onda.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del centro.
- b) Documentos que acreditan la personalidad física del/de la representante legal que firma la solicitud en nombre del centro educativo.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN.
- d) Declaración responsable del/de la representante legal del centro de Educación Infantil y Primaria, público o concertado, de no concurrir en ningún de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- e) Certificaciones en vigor de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- f) Certificado de no ser deudor con la Hacienda municipal o autorización al Ayuntamiento de Onda para gestionar esta certificación.
- g) Listado de material curricular de la etapa de Infantil, certificado por el secretario/aria del centro.





ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Educación RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

h) Listado del alumnado matriculado en cada unidad de la etapa escolar de Infantil

Si los documentos exigidos ya estuvieran en posesión del Ayuntamiento, la persona representante del centro educativo podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, de acuerdo con el artículo 23.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda, junto a la solicitud podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, habrá que requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos a la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días (anexo III).

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona interesada para que, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 10 días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

10a. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se prolongará al siguiente día hábil.

11a. Órganos competentes

-La Comisión de valoración será la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes.

-El órgano resolutorio será la Junta de Gobierno Local o, por avocación, la alcaldesa.

12a. Procedimiento

El procedimiento para la evaluación y resolución será el siguiente:

Comprobación de las solicitudes presentadas junto a la documentación requerida en estas bases.

El personal técnico municipal del área de Educación emitirá informe, en el que se reseñará que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos y que constan todos los documentos necesarios para proceder a la aprobación o denegación de la subvención y se pasará a



informar por la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes.

La concejala de Educación y Formación, como órgano instructor, de acuerdo al informe emitido por la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes, propondrá a la Junta de Gobierno Local o, por avocación, a la alcaldesa la concesión o denegación de la subvención a los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados, solicitantes.

La Junta de Gobierno Local o, por avocación, la alcaldesa, vista la propuesta de la concejala de Educación y Formación, acordará la concesión o denegación de la subvención a los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados, solicitantes.

13a. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La notificación de la resolución se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la citada ley.

La resolución de la concesión de la subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, de conformidad con lo que prevén los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La concesión de una subvención al amparo de estas bases no comportará ninguna obligación por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

14a. Pago de la subvención

La persona representante legal del centro educativo, una vez aprobada y notificada la concesión de la subvención, comunicará en el Ayuntamiento su aceptación, (anexo II), y podrá solicitar el anticipo del 70% de la subvención concedida, quedando pendiente el 30% restante, que deberá solicitar junto a la presentación de la justificación de la subvención.





ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Educación RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

La justificación se remitirá al Departamento de Educación, mediante el registro telemático del Ayuntamiento, carpeta ciudadana: (<https://seu.onda.es>).

15a. Justificación de la subvención

El centro de educación subvencionado, junto a la aceptación de la subvención acompañará la matrícula del alumnado participante en los programas culturales. Esta información se tramitará en cada alta o baja que se produzca en la matrícula del centro a lo largo del curso 2020-2021.

Para recibir el 30% restante de la subvención será necesario que el centro subvencionado, a la finalización del curso escolar, presente una declaración sobre el cumplimiento del objeto de la subvención concedida que deberá contener:

- Lista del alumnado matriculado y participante durante el curso 2020-2021, que refleje las altas y bajas que se hayan producido.
- Copias de las facturas donde se relacione el material curricular adquirido y subvencionado.
- Copia del material utilizado para la difusión de las actividades subvencionadas donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Onda en la concesión de esta subvención.

Si el importe total de la subvención concedida no es justificada debidamente, el Ayuntamiento minorará esta cuantía y, en su caso, podrá requerir al centro el reintegro de las cuantías recibidas indebidamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones crea necesarias para el seguimiento adecuado y el control financiero de las actividades subvencionadas.

16a. Circunstancias que dan lugar al reintegro de la subvención

Será procedente su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda y la Ley 39/2015.

17a. Publicidad

Estas Bases se publicarán en la BDNS y al tablón de anuncios municipal, su extracto se publicará al Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Onda. www.onda.es.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

